Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 1737

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA HABILITACIÓN Y REGISTRO PERMANENTE DE LA FIRMA LA SERENA COMPANY S.R.L. A FIN DE PRESTAR SERVICIOS COMO EMPRESA CONSTRUCTORA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FONAVIS.

Asunción, 12 de setiembre de 2023.

VISTO: La Nota presentada el 17/05/23, (Expediente N° 10596-23); las Resoluciones Nros. 2429 del 18/11/21, 097 del 28/01/22 y 2880 del 09/12/22; el Memorando DSFC/CB 386/23 del 29/06/23; el Memorando M DGAF-185-2023 del 31/08/23; el Dictamen DIDI Nº 989/2023 del 04/09/23; el Dictamen FONAVIS/DPHR/Nº 43/2023 del 05/09/23; la Ley N° 6152/18; y,

CONSIDERANDO: Que, por Nota presentada el 17 de mayo de 2023, (Expediente N° 10596-23), el Sr. Oscar Daniel Páez Leguizamón, representante legal de la empresa LA SERENA COMPANY S.R.L. solicita el ingreso al registro permanente como Empresa Constructora, en el marco del Programa FONAVIS.

Que, por Resolución Nº 2429 del 18 de noviembre de 2021, se resuelve: *"Art. 1º) MODIFICAR parcialmente la Resolución N° 408 del 24 de marzo de 2021, que aprobó el Reglamento Operativo de Constructoras, en el marco del programa FONAVIS, que quedará redactado en forma consolidada conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución...", "Art. 3°) ESTABLECER que las Constructoras que se encuentren con registro vigente a la fecha de la publicación de la presente resolución, continuaran habilitadas hasta las fechas de sus respectivos vencimientos, pudiendo al término de la vigencia, presentar la solicitud de ingreso al registro permanente...",* modificada por Resoluciones Nros. 097 del 28 de enero de 2022 y 2880 del 9 de diciembre de 2022.

Que, por Memorando DSFC/CB 386/23 del 29 de junio de 2023, la Dirección de Supervisión de Obras de FONAVIS, FONCOOP y Créditos Hipotecarios dependiente de la Dirección General Técnica, concluye: *"...En base a los proyectos mencionados por la CONSTRUCTORA LA SERENA COMPANY S.R.L. de Recepción de proyectos pertenecientes al MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) habiendo culminado según la documentación presentada contando con acta de recepción definitiva. Por lo tanto es el parecer de la Dirección General Técnica que no existen objeciones técnicas en cuanto a la habilitación de la constructora mencionada ni de las documentaciones presentadas por la CONSTRUCTORA LA SERENA COMPANY S.R.L...".*

Que, por Memorando M DGAF-185-2023 del 31 de agosto de 2023, la Dirección General de Administración y Finanzas, manifiesta: *"...se concluye que desde el punto de vista netamente del análisis de la capacidad financiera LA SERENA COMPANY S.R.L. CUMPLE LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS PARA LA RENOVACIÓN DE HABILITACIÓN Y REGISTRO COMO EMPRESA CONSTRUCTORA y según su nivel de facturación CALIFICA para la construcción de hasta 222 viviendas en conformidad con el ART. 9° - CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE HABILITACIÓN, numeral 1 de la Resolución N° 97 del 28/01/2022 y numeral 4 que fue modificado por Resolución N° 2880 del 09/12/2022...".*

Que, por Dictamen DIDI N° 989/2023 del 4 de setiembre de 2023, la Dirección General Jurídica y Notarial, manifiesta: *"...En atención a las consideraciones expuestas precedentemente, y de conformidad al artículo 6° de la Resolución N° 097 del 28/01/2022, se concluye que: 1- La Empresa La Serena Company S.R.L., en su carácter de persona jurídica ha cumplido las exigencias reglamentarias desde el punto de vista jurídico, para su ingreso permanente al registro institucional de Constructoras, en el marco del FONAVIS. 2. Encomendar a la Dirección General del FONAVIS, comunicar al recurrente que, al efecto de la percepción de sumas de dinero a ser eventualmente desembolsado por el MUVH, dicha facultad deberá estar expresamente previsto en el Poder Especial otorgado en fecha 24/08/2016 a favor del Señor OSCAR DANIEL PAEZ LEGUIZAMÓN, y debidamente inscripto ante la Dirección General de los Registros Públicos, de conformidad a los términos del Art. 349, del Código de Organización Judicial... ".*

Que, por Dictamen FONAVIS/DPHR/Nº 43/2023 del 5 de setiembre de 2023, el Departamento de Habilitación y Registro, de la Dirección General del FONAVIS, manifiesta: *"...Conforme en la nota de solicitud presentada por el recurrente... el mismo manifiesta que conoce los términos del reglamento Operativo de Constructoras, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias del FONAVIS. Para concluir en atención a los antecedentes expuestos y considerando que se cuenta con parecer favorable de las tres Direcciones Generales*

encargadas de la evaluación, se recomienda a la Máxima Autoridad Institucional aprobar en acto administrativo, el ingreso al registro permanente institucional como empresa "LA SERENA COMPANY S.R.L." con RUC N°80060099-1, calificado para un nivel de Construcción de hasta 222 viviendas, en el marco del Fondo Nacional de la vivienda Social, del Ministerio de Urbanismo Vivienda y Hábitat... ".

Que, el Art. 8° de la Ley N° 6152/2018 dispone: *"El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio."*

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resuelve:

Art. 1°) **AUTORIZAR LA HABILITACIÓN Y REGISTRO PERMANENTE** de la firma LA SERENA COMPANY S.R.L., con RUC N° 80060099-1, a fin de prestar servicios como Empresa Constructora en el marco del Programa FONAVIS, con vigencia a partir de la fecha de la presente Resolución, con una capacidad de construcción de hasta doscientas veintidós (222) viviendas, de conformidad al "Reglamento Operativo de Constructoras".

Art. 2°) **ENCOMENDAR** a la Dirección General del FONAVIS la notificación, a la firma Constructora LA SERENA COMPANY S.R.L, de lo dispuesto en la presente Resolución y comunicar al recurrente que, al efecto de la percepción de sumas de dinero a ser eventualmente desembolsadas por el MUVH, dicha facultad deberá estar expresamente prevista en el Poder Especial otorgado en fecha 24/08/2016 a favor del Señor Oscar Daniel Páez Leguizamón, y debidamente inscripto ante la Dirección General de los Registros Públicos, de conformidad a los términos del Art. 349, del Código de Organización Judicial.

Art. 3°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. JUAN CARLOS BARUJA FERNÁNDEZ
Ministro